

"2024, Año de la protección de la niñez y adolescencia en Tijuana"

Tijuana, Baja California a 23 de octubre de 2024

C. Estimable Solicitante:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38 y 39, fracción XII del Reglamento Interno de la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California; en relación con la solicitud de acceso a la información de folio **02005902400974**, cuya descripción es:

"En cada cambio de administración y durante la administración realicen cambios constantes en los tramites que se ofrecen en el Ayuntamiento, un día intentas realizar un trámite presentas los requisitos y al día siguiente vas y te dan otro requisitos, cada servidor público te da la información diferente, lo cual implica tiempo y dinero para el ciudadano; la gestión de tramites al inicio de esta administración ha sido caótico, las delegaciones paradas hay muchos trámites que aún no se pueden realizar "porque no hay firma" "porque no hay usuarios" solo perjudican a la ciudadanía cuando el cambio de administración debe ser sin molestia ni retraso para la ciudad. Después de ese pequeño preámbulo solicito la siguiente información: Respecto al trámite de la doble nacionalidad que se realiza en el registro civil de palacio municipal cambiaron los requisitos requeridos en la administración anterior agregando lo siguiente: "Cuando el trámite se realiza por persona distinta deberá presentar PODER NOTARIAL, acompañado con copia de la identificación vigente de dos testigos", (adjunto imagen de los requisitos) además al momento de intentar ingresar el tramite te indican que el formato de registro para la doble nacionalidad debe de venir firmado por el interesado, lo cual NO SE SEÑALA en los requisitos, por lo que solicito el FUNDAMENTO LEGAL, REGLAMENTO, LEY, INDICANDO EL ARTICULO EN EL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LLEVAR A CABO EL TRAMITE DE LA DOBLE NACIONALIDAD TANTO EN LA OFICIALIA 01 DEL REGISTRO CIVIL DE PALACIO COMO EN LAS DELEGACIONES QUE SE REALICE DICHO TRAMIENTO, LO ANTERIOR EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: Cuando acuda la persona interesada Cuando acuda persona distinta Además se solicita que el fundamento que contiene los requisitos para dicho trámite se encuentre disponible y a la vista de la ciudadanía tanto en el Oficial 01 (Registro Civil de Palacio Municipal) como en todas las delegaciones en las que se realice el trámi "...(Sic)

Le informo que fue turnada a **SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL** en consecuencia, se adjunta el oficio de respuesta a su solicitud recibido por esta Dirección.

¿Dudas o aclaraciones? Comunícate a la línea telefónica (664) 973 7025 ext. 7958 o escríbenos en nuestras redes sociales "Transparencia Ayuntamiento de Tijuana / @DGTAIP.Tijuana". No es necesario que te identifiques, solo debes tener a la mano el folio de solicitud y serás atendido.

El aviso de privacidad simplificado e integral, se encuentran a su disposición en la liga electrónica:

https://transparencia.tijuana.gob.mx/aviso_de_privacidad.aspx

En caso de inconformidad, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece en su artículo 135, que la persona solicitante podrá interponer, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación, por sí mismo o a través de un representante, un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California o bien en la Unidad de Transparencia. El medio de impugnación podrá ejercerlo, en la sección denominada "Quejas de respuestas" de la Plataforma Nacional de Transparencia, con dirección electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Sin más por el momento le envío un cordial saludo y le informo que esta Dirección está a su disposición para cualquier duda y/o aclaración al respecto.



Archivo

Atentamente



Lic. Juan Dámaso Ibarra Bribiesca
Director General de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Presidencia Municipal
XXV Ayuntamiento Tijuana, Baja California